



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 549-2024-MPA

Ayabaca, 20 de noviembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La **Solicitud S/N**, con **Reg.111528**, de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por el Presidente del Comité Electoral, solicita el Registro y Actualización del Consejo Directivo periodo 2024-2026 y el Fiscal periodo 2024-2027 JASS del C.P. Calvas de Renteria; **Informe N°459-2024-SGAPS-GDUR MPA**, de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal; **Informe N° 3034-2024-MPA-GDUR**, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; **Proveído S/N**, de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N° 993-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, la ley acotada en el considerando Tercero, refiere en sus Artículos: Artículo 6.- LA ALCALDÍA "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: "Son atribuciones del alcalde: (...)".

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...)".

Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 - DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, dispone en sus: "**Artículo 14.-** Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural 14.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;

Artículo 10.- Funciones de los gobiernos locales Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes:

4. Financiar y cofinanciar la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento en el ámbito rural.

Artículo 11.- Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano: Las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de empresas prestadoras de los servicios de saneamiento".

Que, DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, dispone en su:

Artículo 10.- Funciones de los gobiernos locales

10.2. En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 549-2024-MPA

Artículo 20.- Organizaciones comunales

20.1. Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades.

Artículo 118.- Funciones

4. Promover la formación de organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, autorizarlas y registrarlas, y generar información sectorial de acuerdo con la Ley Marco.

Artículo 34°.- DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO.- Una vez proclamada la lista ganadora por el Comité Electoral este informara el resultado final de las elecciones al Alcalde o Alcaldesa, adjuntando el expediente conteniendo todo lo actuado para que la Municipalidad Provincial de Ayabaca emita la respectiva Resolución de Alcaldía de Reconocimiento e inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la municipalidad";

Que, mediante **Solicitud S/N con Reg.111528**, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Presidente del Comité Electoral, solicita el Registro y Actualización del Consejo Directivo periodo 2024-2026 y el Fiscal periodo 2024- 2027 JASS del C.P. CALVAS DE RENTERIA, distrito de AYABACA, provincia de AYABACA refiere: "(...) nos reunimos los asociados/as de los servicios de agua y saneamiento a efectos de llevar a cabo una Asamblea General para tratar la siguiente agenda: a) Designación del Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de renovación del Concejo Directivo, periodo 2024-2026 y el/la fiscal periodo 2024-2027 de la Organización Comunal Prestadora de Servicios de Saneamiento "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural CALVAS DE RENTERIA";

Que, asimismo, con fecha 08 de noviembre de 2024, y mediante votación directa a mano alzada la Asamblea General de Asociados/as – conformado por 36 asociados/as – eligió democráticamente al nuevo Consejo Directivo de la JASS periodo 08/11/2024 al 07/11/2026 (dos años), quedando conformado de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo	DNI	N° Votos
Presidente/a	MANUEL CASTILLO JIMÉNEZ	Masculino	03085328	36
Tesorera	MARÍA LINDAURA ABAD OGOÑA	Femenino	03088426	37
Secretario	CATTY ROSILLO RODRÍGUEZ	Femenino	74650914	37
Primer Vocal	WILSON JIMÉNEZ GUAYAMA	Masculino	48233142	36
Segundo Vocal	CRUZ NELLY CALVA ABAD	Femenino	45743024	37

Que, en el proceso y fecha se eligió al fiscal 08/11/2024 al 07/11/2027 (tres años), cargo que recayó en:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo	DNI	N° Votos
Fiscal	LORENZA ALBERCA VICENTE	Femenino	03089998	36

Que, mediante **Informe N°459-2024-SGAPS-GDUR MPA**, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Responsable del Área Técnica Municipal, refiere: "Se eleva el expediente al despacho de Alcaldía con el fin de que mediante el dispositivo municipal correspondiente se apruebe el REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO PERIODO 2024 2026 Y EL FISCAL PERIODO 2024-2027 DE LA OC-JASS DEL CP CALVAS DE RENTERIA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO PIURA, para el periodo 08/11/2024 al 07/11/2026 (dos años) y el FISCAL para el periodo 08/11/2024 al 07/11/2027 (Tres años)" y con el informe N° **3034-2024-MPA-GDUR**, de fecha 18 de noviembre del 2024, por el cual el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, alcanza la información de Área Técnica Municipal para REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.P CALVAS DE RENTERIA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA (...);

Que mediante **Proveído** de fecha 20 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal, deriva los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de opinión legal;

Que, con **Informe N° 993-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que, de la revisión de los actuados se advierte que obra, el INFORME N°459-2024-SGAPS-GDUR-MPA,



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 549-2024-MPA

mediante el cual el Responsable del Área Técnica Municipal, solicita el REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO PERIODO 2024-2026 Y EL FISCAL PERIODO 2024-2027 DE LA OC-JASS DEL C.P CALVAS DE RENTERIA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) del C.P. CALVAS DE RENTERIA, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, por dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del 08/11/2024 al 07/11/2026, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo	DNI	Nº Votos
Presidente/a	Manuel Castillo Jimenez	Masculino	03085328	36
Tesorera	María Lindaura Abad Ogoña	Femenino	03088426	37
Secretario	Catty rosillo Rodríguez	Femenino	74650914	37
Primer Vocal	Wilson Jimenez Guayama	Masculino	48233142	36
Segundo Vocal	Cruz Nelly calva abad	Femenino	45743024	37

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER como el/la Fiscal de la JASS, por el periodo de tres (03) años, con eficacia anticipada a partir del 08/11/2024 al 07/11/2027, a la siguiente persona:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo	DNI	Nº Votos
Fiscal	Lorena alberca Vicente	Femenino	03089998	36

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) del C.P. CALVAS DE RENTERIA, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR al Consejo Directivo de la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) del C.P. CALVAS DE RENTERIA, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR con la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Área Técnica Municipal, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN WANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe